DESCRIPCIONES INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVOCATORIA PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO- PROCESO COMPETITIVO **No. ESAL 005-2025**

PROCESO DE SELECCIÓN No. ESAL 005-2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FLOR DE PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO YCUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

SESQUILÉ, NOVIEMBRE DE 2025

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por El Municipio de Sesquilé, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, deberá dirigirse al Municipio de Sesquilé - Cundinamarca, Dirección Carrera 6 N 5-19, Teléfono 311 2257770 Correo electrónico ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

> ***Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.*** *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.*
>
> *Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.*
>
> *La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.*
>
> **NOTA:** Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.
>
> **Artículo 2°.** ***Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.*** *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(…)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Municipio de Sesquilé, informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

CONDICIONES GENERALES

EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ (CUNDINAMARCA), está interesado en suscribir convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, en los términos del artículo 355de la Constitución política, y reglamentado por el artículo quinto (5o) del decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FLOR DE PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA**

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La invitación publica, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general enel Sistema

Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

El Municipio de Sesquilé agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas a través de la plataforma SECOP 2. Las observaciones deben ser dirigidas con respeto y buscando lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Municipio adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

Adicionalmente, se informa que para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como algunos de los requisitos de selección del contratista se tuvo en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

1. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

1.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.5.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del El Municipio de Sesquilé Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTICULO 1°. *El inciso tercero del artículo 1° de la ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:"*

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

1.5.5. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

2. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su

objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses
generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no
vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

2.1 . IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

2.2 . DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La Invitación.
- Las adendas y comunicaciones que expida el Fondo de Desarrollo Local en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato y sus anexos (cuando haya lugar)

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FLOR DE PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

Para llevar a cabo la operación del Programa Centro Día se debe efectuar lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MESES
TALENTO HUMANO				
1	Coordinador General, Profesional Áreas administrativas / Licenciaturas en áreas educativas	1	UNIDAD	1
2	Tallerista de Actividad física, Profesional en áreas o ciencias del deporte, preferiblemente educación física y deporte o Técnico -Tecnólogo en Recreación y Deportes	2	UNIDAD	
3	Talleristas Juegos tradicionales, Bachiller / técnico / tecnólogo en áreas administrativas, deportivas o sociales	2	UNIDAD	
4	Talleristas de danzas, Bachiller -Técnico - Tecnólogo en artes escénicas	1	UNIDAD	
5	Taller Manualidades, Profesional Áreas administrativas / Profesional en Diseño Textil, industrial, grafico / Técnico o Tecnólogo con experiencia en elaboración de mobiliarios, artesanías y souvenirs	3	UNIDAD	
6	Taller de Tecnologías de las comunicaciones, Profesional en Ingeniería Industrial o de Sistemas / Técnico o Tecnólogo con experiencia en diseño de herramientas ofimáticas y/o tecnológicas	2	UNIDAD	
7	Persona de Servicios Generales, Bachiller	1	UNIDAD	
8	Auxiliar de Enfermería, Técnico en auxiliar de enfermería	1	UNIDAD	
9	Psicólogo, Profesional en Psicología con experiencia en la ejecución de actividades en la dimensión de salud mental del plan de intervenciones colectivas (PIC)	1	UNIDAD	

10	Apoyo administrativo y operativo del programa, Técnico o tecnólogo en programas administrativos y/o Asistencia Administrativa	1	UNIDAD	

ALIMENTACION Y LOGISTICA			
11	REFRIGERIO REFORZADO, REFRIGERIO REFORZADO, Opción 1:Bebida: láctea o no/ caliente o fría 200 ml, cereal o acompañante 80 g, proteína 55 g, fruta 100 g.	1380	UNIDAD
12	ALMUERZO, Almuerzo: se compuesto por mínimo de: - Taza de sopa de 250 ml. -Bandeja: proteína (carne, pollo, cerdo o pescado) porción de 180 gr o más, porción de 100 gr o más de arroz, porción de una unidad de papa o yuca o plátano, porción de ensalada (mínimo tres hortalizas) 80 grs, principio porción de grano o verdura de 150 gr o más. Bebida fría: jugo de fruta natural de 250 CC. Se debe garantizar la adecuada manipulación de los productos alimenticios y garantizar la temperatura optima en el momento del consumo. Entregados según cronograma en sitio urbano y rural (preparado en sitio) por parte de la entidad y la supervisión del convenio.	1380	UNIDAD
13	HIDRATACIÓN, Agua de 300 ml. marca de reconocida Botella de Agua 100% potable tipo personal en botella PET (politereftalato de etileno; se usa habitualmente para bebidas Carbonatadas y botellas de agua).	1100	UNIDAD
14	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ADULTOS MAYORES, Desplazamiento de adultos mayores desde su lugar de residencia al sitio de operación del programa a través de vehículos autorizados para tal fin conforme a la normativa vigente. Valor por ruta	1	UNIDAD
15	BANDA MARCIAL FLOR DE PRIMAVERA: Desarrollo de una jornada lúdica y cultural que permita fortalecer el proyecto de la Banda Marcial del Programa, incentivando la participación activa de los integrantes . Incluye desplazamiento, alimentación, ingreso a lugares definidos. JORNADA: Salida Lúdica y Cultural para el grupo de Adulto Mayor que hacen parte de la banda marcial. Destino: Municipio cercano a Bogotá con clima templado. (No mayor a 120 kilómetros) . Incluye ingreso al lugar y alimentación. EQUIPO HUMANO: Apoyo Logístico: 1 Personas por cada 20 Adultos Mayores. Personal Asistencial. 1 Auxiliar de Enfermería: Transporte para la salida: Servicio de transporte en buses de Turismo, intermunicipal o interdepartamental, con capacidad de 40 pasajeros. Modelos superiores a 2016. Seguro de viaje: seguros SOAT, contractual, extracontractual, póliza de responsabilidad, revisión tecno mecánica, licencia de conducción, póliza global todo riesgo para todo el recorrido de los adultos mayores para 40 personas participantes de la jornada. ALIMENTACION: Desayuno , Refrigerio y Almuerzo Hidratación: Agua de 300 ml. 1 unidad por Adulto Mayor	1	UNIDAD

16	REALIZACION DE EJERCICIOS Y REVISTA DIRIGIDOS A ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA: Tres Jornadas para 40 integrantes de actividad física de desarrollo de actividades físicas orientadas a la práctica de revistas y trabajos de actividad deportiva. "la actividad debe contar con dos (2) formadores para desarrollar las actividades a desarrollar, Incluye materiales usados en la revista e hidratación para las actividades a efectuar.	3	UNIDAD

INSUMOS MATERIAL OPERACIÓN LOGISTICA			
17	Tela Suavetina pelo corto, color tabaco claro	6 METROS	SET
18	Peluche pelo medio, color beige ancho 50 cm	1/2 METRO	
19	Algodón Siliconado	5 KILOS	
20	Fleece color verde oscuro ancho 1,5 metros	2 METROS	
21	Botones media perla negros tamaño 1 cm	120 UNIDADES	
22	Paño Leancy Café, ancho 1.50 metros	30 CENTIMETROS	
23	Bolsas plásticas tamaño 30X20 cms	100 UNIDADES	
24	2 Tubinos de hilo Café 2 Tubinos de hilo Beige	4 Tubinos	
25	silicona delgada	1 KILO	

ELEMENTOS DE ASEO			
26	Blanqueador, garrafa agua hipoclorito de sodio de 5, 25%	2	3000 ml
27	Detergente en polvo sílice detergente base dicloroisoxianurato de sodio cloro activo al 0,6%	2	2 kl
28	LIMPIA PISOS BICARBONATO	2	GALON
29	Guantes de manipulación siliconados desechables tallas médium	1	CAJA
30	Guantes industriales tipo domestico talla 8-9 elaborado en látex calibre mínimo de 25 color amarillo	1	UNIDADES
31	Gorros cofias con elástico para adaptarse al entorno craneal que se coloca en la cabeza sin que cubra totalmente la frente ni los ojos	1	CAJA
32	Bolsa de basura jumbo negras de 100*110 cms cal 1,7 70*80	20	UNIDADES
33	Papel higiénico rollo hoja triple blanco de 38 mts y tecnología ultra absorbente	35	UNIDADES

GRUPO DE ATENCIÓN: Conformado por 460 adultos mayores del programa flor de primavera en condiciones de alta vulnerabilidad, quienes recibirán su paquete alimentario a través de atención domiciliaria, garantizando acciones de fortalecimiento nutricional, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, acciones para combatir el déficit funcional, situación de abandono, quien debido a condiciones de salud requieren ser atendidos en su lugar de residencia.

Por lo cual se dará a cada beneficiario de esta modalidad, un paquete nutricional, una entrega durante la ejecución del Convenio, conforme a las fechas establecidas por el supervisor.

El paquete nutricional deberá ser entregado de acuerdo a solicitud del supervisor.

NOTA 1: Se anexan fichas técnicas de los productos del paquete nutricional.
NOTA 2: Se deja constancia que la minuta cumple con las recomendaciones de ingesta de alimentos para el grupo etario de mayores de 60 años, de acuerdo a la Res 3803 de 2016.
NOTA 3: Los paquetes nutricionales deben ser entregados empacados en bolsa en material reciclable y marcada de acuerdo a las indicaciones del supervisor

4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

En atención al objeto que se pretende contratar, los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC, se identifican de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93	9314	931415	Desarrollo y servicios sociales

5. CLASIFICADOS CON EL SIGUIENTE CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
80101600	Gerencia de proyectos
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
86131904	Servicios de psicología
76111501	Servicios de limpieza
85101601	Servicios de enfermería
95131700	Tarimas, carpas y estructuras de membrana
90131500	Actuaciones en vivo
90101600	Servicio de banquete y catering
45111700	Equipos de composición y representación de sonido
45111800	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido hadware y controladores
39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39112400	Dispositivo para manejo de luces y control de accesorios y estudios
32101500	Conjuntos de circuitos y componentes de Radiofrecuencia (R)
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
93131700	Programas de salud
93141700	Cultura
50192600	Acompañamientos preparados
50192100	Pasabocas y snacks
50192600	Acompañamientos preparados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101500	Establecimientos para comer y beber

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 Obligaciones Generales Del Conveniente:

A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá exigírsele por parte del Municipio y en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad los siguientes términos de ejecución del convenio:

Compromisos generales asumidos por la ESAL

1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presenteconvenio.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
3. Recibir en óptimas condiciones, mediante acta o figura de Comodato según lo considere el Almacén General, la planta física donde funciona el Centro Día, junto con los equipos, los muebles y enseres entregados por el MUNICIPIO en tenencia, dándoles a los bienes recibidos el uso deconformidad con el destino específico establecido en el convenio, salvo el deterioro natural derivado del uso de los bienes.
4. Disponer de todo el menaje necesario para el desarrollo de la operación.
5. Dar inicio a la atención directa a beneficiarios una vez culminada la fase de alistamiento, que contempla vinculación de talento humano, adecuación de infraestructura, entre otros, para lo cual la ESAL contará con un tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio.
6. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección.
7. Brindar atención integral a 420 adultos mayores del municipio de Sesquilé a través de las diferentes actividades.
8. Garantizar la protección de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de los adultos mayores, beneficiarios del convenio.
9. Garantizar la disponibilidad y entrega de los elementos necesarios para el desarrollo oportuno e idóneo de la atención a los adultos mayores; en lo referente a ayudas didácticas, terapéuticas, materiales para talleres, elementos básicos de aseo e higiene y para las actividades recreativas y culturales.
10. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
11. Realizar la presentación de informes que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. Incluyendo las evidencias de cada servicio prestado, elementos entregados a cada adulto mayor y adicional garantizando el acceso permanente a las bases de datos actualizadas de los beneficiarios del programa, donde se evidencie la trazabilidad de los servicios brindados, conforme a laherramienta brindada por la administración en el que consten los seguimientos y los respectivos usuariospor modalidad.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
13. Mantener la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
14. Cumplir con la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
16. Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias,observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Sesquilé
17. Dar oportuna respuesta a cada una de las observaciones del supervisor en un tiempo menor a 5 días hábiles.
18. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.

19. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Sesquilé
20. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
21. La acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido enla Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
22. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas quese requieran para la ejecución del convenio.
23. Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control.
24. Las demás que por ley o convenio le correspondan

6.2 Obligaciones Específicas Del Conveniente:

.1. Realizar aportes, los cuales serán destinados para coadyuvar en la realización de las actividades.
2. Los aportes serán para apoyar las actividades relacionadas en la propuesta y que correspondan directamente al proyecto.
3. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto a desarrollar.
4. Ejecutar el convenio en los términos establecidos en la respectiva propuesta presentada, los respectivos estudios y documentos previos y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el contratista y avaladas por la administración municipal.
5. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal, si hubiere lugar a ello, durante la vigencia del convenio.
7. Realizar el pago de los tributos locales a los que haya lugar.
8. Constituir las pólizas pactadas dentro de la minuta del convenio, en caso de ser requeridas.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento
10. Asistir a los comités técnicos de seguimiento cuando el supervisor así lo requiera.
11. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
14. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar compromisos específicos asumidos por la ESAL

6.3 Obligaciones Especiales Comunes de las Partes:

1. Exigir al conveniente y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 119.731.551)** M/CTE**,** el cual es respaldado con el análisis del sector según documento anexo al presente proceso de contratación. Por lo cual el valor constituidoen el presente numeral se constituirá como presupuesto oficial del proceso de selección.

La ESAL debe tener en cuenta que el valor total del convenio se entiende con los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	25-001244	**Fecha**	28/10/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.41.10	1.2.3.1.19.2 ESTAMPILLA PRO ANCIANO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 6.227	$ 6.227,00
2.3.2.02.02.009.41.10	1.2.4.3.03 SGP PROPÓSITO GENERAL - FORZOSA INVERSIÓN	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 83.355.730	$ 83.355.730,00
2.3.2.02.02.009.41.10	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL -LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 21.042.934	$ 21.042.934,00
2.3.2.02.02.009.41.10	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 20.000.000	$ 20.000.000,00
TOTAL			**$ 124.404.891.00**	**$ 124.404.891.00**

9. Forma de pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONVENIENTE** el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas.

Para cada uno de los pagos, EL Conveniente deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades avalado por el supervisor del convenio. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, del conveniente y del equipo de trabajo. iii) factura o cuenta de cobro y iv) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de SEIS (06) MESES, de acuerdo a la atención recibida; contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé.

12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

1.13.1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.13.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Fondo de Desarrollo Local. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

1.13.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.

1.13.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

13. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en la sede del EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, Dirección: Carrera 6 N 5-19, Teléfono 311 2257770 y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP III http://www.colombiacompra.gov.co/.

14. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

En virtud a lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 la presente invitación pública se publicará en elSECOP II en los términos indicados en el Cronograma de la presente invitación.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacermás eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal *www.colombiacompraeficiente.gov.co* pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante con respecto a día inhábil, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El convenio de asociación que se pretende celebrar tiene sustento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el cual dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacionales, departamentales, distrital o municipales podrán suscribir contratos de interés público de colaboración, es decir, aquellos que se celebren con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución política no genera cargas equivalentes o recíprocas por tanto la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previas
Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad, evidencio que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. Así mismo, el valor de la contrapartida será orientadas a establecer una estrategia de alto impacto de demanda inducida para la ejecución del proyecto.
Esto encuentra su sustento en los considerandos como base Constitucional el articulo 355; considerandos en los cuales se indica:

"(...) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucre y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (Subraya fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que Las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, (Subraya fuera de texto).

En el presente proceso no aplican tratados Internacionales, en razón a que pertenecen al Régimen Especial - Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro de la ley 489 de 1998.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo.

Este artículo fue reglamentado entre otras normas por el Decreto Reglamentario 777 de 1992, que establece: "ARTICULO la CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 335 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y

Municipios con entidades privados en ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre tos particulares, sabrá lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983

En el mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "'las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquéllas la Ley

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del articulo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenio de asociación que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

La Constitución Política señala en su el articulo 2°, entre otros, como rines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de su fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución política, la función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la sentencia se-seis 71 de 1999, al ser el análisis constitucional del artículo 96 de la ley cuatro 89 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentran en establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca a la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenio de asociación señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la carta magna, Maxime si se trata de un instrumento legal que busca beneficios colectivos.

Que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE como máximo Ente en materia de Contratación Estatal, ha emitido concepto en los siguientes términos:

“Bogotá D.C., 18/07/2018 Hora 20:32:6s, N° Radicado: 2201813000006450, Señores Asociación Ciudad Futuro Pereira, Risaralda, Radicación: Respuesta a consulta #4201814000004781 Temas: Decreto 092 de 2017. Tipo de asunto consultado: Aplicación del Decreto 092 de 2017 en la contratación de los centros vida. Estimados señores, Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 1 de junio de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011. PROBLEMA PLANTEADO. “¿En el caso de una ESAL al suscribir convenios de Asociación para los programas Centro Vida y Centros de Bienestar para el adulto mayor aplica el decreto 092 de 2017? Es decir, ¿debe la ESAL aportar el 30% del valor total del convenio? ¿o por ser programas de Centro Vida y Centros de bienes para el adulto mayor queda exento de hacerlo?”. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: El Decreto 092 de 2017 es aplicable a todos los convenios que suscriban las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para
(i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 no se aplica a las contrataciones con Entidades sin ánimo de lucro que estén reguladas normativamente de manera especial. (Negrilla fuera de texto).

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. El Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma en la que deben contratarse las entidades sin ánimo de lucro tanto para (i) impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y (ii) para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 2. El Decreto 092 de 2017 no se aplica a las contrataciones que tienen una regulación normativa especial que señale las partes del convenio, los recursos que se pueden comprometer por parte de los administradores de la contribución y las actividades que deben comprender sus objetos.

2. Por lo anterior, la Ley 1276 de 2009 constituye una regla especial que autoriza a los distritos y municipios a suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual escapa del ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017.
3. REFERENCIA NORMATIVA. Constitución Política, artículo 355. Ley 489 de 1998, artículo 96. Decreto 092 de 2017, artículos 2 al 5. Colombia Compra Eficiente Circular Externa No 25 de 1 de junio de 2017. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20170531circularesal.pdf Colombia Compra Eficiente, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_esal.pdf. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Atentamente, Luisa Fernanda Vanegas Vidal Subdirectora de Gestión Contractual, Proyectó: Nathalia Urrego J. Revisó: Ximena Ríos”.

Igualmente cabe señalar que teniendo en cuenta el tipo de Recurso en este caso de estampilla de adulto mayor, vale traer a colación lo consagrado en la Ley 1276 de 2009 (5 de enero), en su articulo 8 establece.

Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Sentencia C-503/14 “En efecto, el legislador buscó con la expedición de la Ley 1276 de 2009: (i) adoptar un nuevo esquema de atención al adulto mayor no circunscrito a la satisfacción básicas de sus necesidades, sino bajo un concepto de cuidado integral de la vejez, a través de los denominados Centros Vida, (ii) prestar dicha atención integral no solamente a las personas de la tercera edad sin sitio de habitación, sino a la población adulta de los estratos vulnerables clasificados en el nivel I y II del SISBEN y otros según su capacidad de pago y (iii) establecer en todos los municipios la estampilla pro anciano, para fortalecer las fuentes de financiación del cuidado de la vejez, por cuanto algunas entidades territoriales no la habían adoptado. De otra parte, se dijo que la distinción hecha por el legislador se encuentra justificada en las nuevas funciones asignadas a los llamados Centros Vida, y al número de potenciales beneficiarios, es razonable y proporcionada”.

Las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado como tributos dentro de la especie de “tasas parafiscales”, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado (…)”.

Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud (…)”.

Sentencia C-734 de 2002

Señaló la jurisprudencia sobre el principio de Equidad, Eficiencia y Progresividad del Tributo: “(…) es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión”

Comoquiera que en la consulta se hace alusión al alcance jurídico y material del uso de los recursos de la estampilla adulto mayor en las entidades territoriales y que se puede contratar con estos recursos, se abordará el presente concepto, teniendo en cuenta lo establecido en las facultades normativas de la Ley 1276 de 2009, así:

Principio de Legalidad del Tributo. Antes de abordar los principios que rigen la temática tributaria sobre la estampilla pro adulto mayor, debemos establecer que es un tributo dentro de la especie “tasa parafiscal” necesaria y obligatoria, toda vez que se cobra para algunos usuarios que denominaremos sujetos pasivos o contribuyentes y desarrollan actividades frente a organismos de carácter público y, el sujeto activo es el departamento, municipio o distrito recaudador de este impuesto. El objeto pretendido en este principio es preservar la seguridad jurídica y delimitar el poder impositivo del Estado y así lo establece la Constitución Política en el Art. 338 entregando competencias al congreso para crear normativa tributaria y de igual forma sin dejar a un lado la autonomía territorial que ostentan los municipios al poder regular su normativa interna, a través de acuerdos y ordenanzas.

En relación con el principio de legalidad del tributo, la Corte Constitucional ha señalado: “La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, “según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal”. (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual “se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso”. (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de “unidad económica”, especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma “clara e inequívoca”, esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: “(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella.

Principios de Equidad, Eficiencia y Progresividad del Tributo. El artículo 363 de la norma superior, busca el equilibrio evitando que el derecho impositivo sea contrario a los Derechos Fundamentales ya establecidos. En otras palabras, tiene como objeto la equidad, su eficiencia y ser progresiva lo que quiere decir que el desarrollo político y social esté en consonancia.

Alcance jurídico y material del uso de los recursos de la estampilla adulto mayor en una entidad territorial.

Esta materia se encuentra regulada expresamente en las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, las cuales determinan el objeto, alcance, porcentajes de recaudo, conceptúa y determina los procedimientos para ejecutar el cobro del recaudo de este gravamen, el cual sirve de sustento a la población adulto mayor, que a su vez fue considerada en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos humanos de las personas mayores, aprobada por la Ley 2055 de 2020.

Necesidad y conveniencia de la adhesión de Colombia a la Convención (…) la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida (…)". El artículo 3 de la Ley 1276 de 2021 establece "La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel (…)", lo cual indica que estas entidades tienen la facultad legal e impositiva para recaudar este gravamen, y los recursos percibidos "(…) serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos".

La normativa legal es expresa y precisa sobre el uso de los recursos de la estampilla adulto mayor en una entidad territorial, tales recursos se deben destinar de manera obligatoria para contribuir a la "construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

El artículo 5 del Decreto 092 del 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la aporten menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en estos casos la estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recurso en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para hacer equivalentes al dinero, con ello le permite a la entidad estatal confirmar que la tiene a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del decreto 092 del 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del decreto 092 del 2017 no es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5 sin embargo, las entidades estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar a las en convenio de asociación en colaboración en contratos de colaboración, en todo caso, el proceso competitivo que definen las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados en la comparación objetiva de las ofertas este procedimiento puede ser análogo a otros donde existen competencia como son las licitaciones públicas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública establece a través de concepto 467211 de 20203 , precisa un concepto general sobre el ámbito de aplicación de la estampilla adulto mayor: "Ahora bien, cabe señalar que las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado". Asimismo, el artículo 5 ibidem, determina que "El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley".

16. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, Los contratos con organizacionessin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucropermiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

17. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboraciónentre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

18. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los

respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costosde administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aprovechela competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

19. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

20. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intenciónde los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividaddel plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

21. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓNN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL

En el marco de lo establecido en El documento de Colombia compra eficiente, denominado “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, en el numeral “E.Indicadores de la eficiencia de la organización “, del capítulo “IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL”, se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL.

La Secretaría de Desarrollo Social de Sesquilé, verificará la capacidad financiera de las entidades las cualesdeberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y/o el Revisor Fiscal, en la que señale los índices financieros que más adelante se mencionan. Dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2024, será ésta la información que deben presentar.

Esta certificación deberá acompañarse con estados financieros clasificados, certificados y dictaminados,con corte al 31 de diciembre de 2025; copia de la cedula, los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y el Revisor Fiscal). Además de la anterior información se debe allegarel RUP debidamente actualizado y la certificación de la apropiación disponible para el cumplimiento del aporte.

NOTA: del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo so pena de rechazo de la oferta.

Hace parte del presente estudio previo el respectivo ANALISIS DEL SECTOR que hará parte integral delpresente proceso de selección.

a. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate conlas entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto delproceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán. los siguientes aspectos:

b. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objetosocial está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; además, copia de los estatutos con el finde verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

c. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta parala ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

d. REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cualindique si los administradores son o no expuestos políticamente.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes delos administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

22. EXPERIENCIA RECONOCIDA:

Para el presente proceso deberá acreditar convenios celebrados, ejecutados y liquidados, que estén registrados en el SECOP.

Para el presente proceso deberá acreditar convenios y/o contratos celebrados, ejecutados y liquidados, que estén registrados en el SECOP.

Para el presente proceso deberá acreditar convenios y/o contratos celebrados, ejecutados y liquidados, que estén registrados en el SECOP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general a través de un (1) contratos y/o convenios, que su valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, en el cual su objeto contractual se relacione con la ejecución y/o desarrollo de programas dirigidos a la población ADULTO MAYOR, y debe cumplir con mínimo 9 de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50192100	Pasabocas y snacks
50192600	Acompañamientos preparados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50202300	Bebidas no alcohólicas
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos molidos
78101800	Transporte de carga por carretera
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

El proponente deberá anexar con su propuesta certificaciones, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Alcance y o Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Acta de liquidación y/o certificación

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes "propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN™ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

22.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia específica adicional a la experiencia general, a través de un (1) contrato o convenio celebrado y liquidado, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con programas dirigidos a la población adulto mayor y discapacidad cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, y debe cumplir con mínimo 9 de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50192100	Pasabocas y snacks
50192600	Acompañamientos preparados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50202300	Bebidas no alcohólicas
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos molidos
53102900	Prendas de deporte
78101800	Transporte de carga por carretera
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

El proponente deberá anexar con su propuesta certificaciones, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Alcance y o Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Acta de liquidación y/o certificación

22.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejerciciode cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre:

22.2.1 PERFILES

TALENTO HUMANO CENTRO DIA			
ITEM	CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD PERSONAL
1	Coordinador General	Profesional Áreas administrativas / Licenciaturas en áreas educativas EJECUCIÓN PARA 6 MESES	1
2	Tallerista de Actividad física	Profesional en áreas o ciencias del deporte, preferiblemente educación física y deporte o Técnico -Tecnólogo en Recreación y Deportes EJECUCIÓN PARA 6 MESES	2

3	Talleristas Juegos tradicionales	Bachiller / técnico / tecnólogo en áreas administrativas, deportivas o sociales EJECUCIÓN PARA 6 MESES	2
4	Talleristas de danzas	Bachiller -Técnico - Tecnólogo en artes escénicas EJECUCIÓN PARA 6 MESES	1
5	Taller Manualidades	Profesional Áreas administrativas / Profesional en Diseño Textil, industrial, grafico / Técnico o Tecnólogo con experiencia en elaboración de mobiliarios, artesanías y souvenirs EJECUCIÓN PARA 6 MESES	3
6	Taller de Tecnologías de las Comunicaciones	Profesional en Ingeniería Industrial o de Sistemas / Técnico o Tecnólogo con experiencia en diseño de herramientas ofimáticas y/o tecnológicas EJECUCIÓN PARA 6 MESES	2
7	Servicios Generales	Bachiller EJECUCIÓN PARA 6 MESES	1
8	Auxiliar de Enfermería	Técnico en auxiliar de enfermería EJECUCIÓN PARA 6 MESES	1
9	Psicólogo	Profesional en Psicología con experiencia en la ejecución de actividades en la dimensión de salud mental del plan de intervenciones colectivas (PIC) EJECUCIÓN PARA 6 MESES	1
10	Apoyo administrativo y operativo del programa	Técnico o tecnólogo en programas administrativos y/o Asistencia Administrativa EJECUCIÓN PARA 6 MESES	1

22.2.2 PERSONAL ADICIONAL:

CARGO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
NUTRICIONISTA	Una persona con acreditación como Nutricionista Dietista con experiencia mínima de 1 año o más en atención a población o apoyo a programas o proyectos nutricionales.	1
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL	Un Profesional en Administración de la Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.	1

22.2.2.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b) Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos que aplique
c) Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:

Nombre del Contratante;
Objeto del Contrato;
Actividades desarrolladas;

Fechas de inicio y terminación del Contrato; Firma
del personal competente.

d) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), asi. como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 a norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

e) Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación, firmada por cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

f) El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en dicho anexo según el personal.

22.2.3 Convenios de colaboración: El proponente deberá acreditar como mínimo (02) convenios de colaboración debidamente suscrito y con la identificación clara de las partes con un establecimiento de comercio cuyo objeto social se relacione con el suministro alimentación preparada (refrigerios, almuerzo), Para lo cual se exige: 1. Convenio comercial o de colaboración debidamente suscrito. 2. Documentos de identificación de las personas con las que se suscriben los convenios. 3. RUT de la persona con la que se celebra el respectivo convenio. 4. Certificados de Cámara de Comercio (certificado de existencia y representación legal) no mayor a treinta (30) días de la parte con quien se celebra el convenio. Cuyo establecimiento debe encontrarse en el municipio de Sesquilé

23. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el municipiode Sesquilé, para determinar sí la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar y que están establecidos en la Ley. Lo anterior, para establecer sí tiene capacidad jurídica para contratar. La entidadSin Ánimo de Lucro, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro, completa, con todas sus modificaciones y/o adiciones y con la constancia de estar debidamente registrada ante la Entidad competente. En el acta de constitución deberá constar: **1**. Objeto de la Entidad, cuya actividad principal contemple la atención de adultos mayores **2**. El tiempo de constitución de la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá ser igual o superior a veintitrés (23) meses anteriores a la publicación de la invitación pública.
- Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro y/o copia de estatutos vigentes y en firme, donde se puedan verificar los órganos directivos, de administración y de control.
- Que la Entidad sin ánimo de lucro allegue documento sobre políticas relacionadas con manejo de conflicto de intereses, riesgos operativos y archivo documental. Deberá contener como mínimo la siguiente información: acciones u objetivos o alcance.
- Que los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro estén auditados por contadorpúblico o revisor fiscal a corte 2022. El revisor fiscal o contador público no debe haber sido o ser partede la Junta Directiva o parte de algún otro órgano de la ESAL.
- Hoja de vida de persona jurídica en formato Único del Departamento Administrativo de la FunciónPública, debidamente suscrito por Representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría – vigente).

- Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría – vigente).
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía – vigente).
- Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Certificado de existencia y representación legal y/o administración o el que haga sus veces; expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o autoridad competente, el cual deberá estar actualizado, renovado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta donde se acredite: a). el objeto social paraefectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. b). la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (persona jurídica). c). las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a cumplircon el objeto del contrato.
- Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social. El proponente deberáseguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 *"Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales"* (Certificación Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL).
- Fotocopia registro único tributario -RUT
- Fotocopia de libreta militar del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía/extranjería del administrador
- Carta de presentación de la oferta (Anexo 1 de la Invitación pública).
- Compromiso anticorrupción (Anexo 4 de la Invitación pública).
- Certificación bancaria.
- El oferente deberá presentar oferta económica de acuerdo con Anexo 2. Es indispensable su presentación de acuerdo con el formato anexo con la finalidad de establecer valores específicos en los servicios adicionales.

23.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe presentarse conforme anexo, firmada por el Representante Legal de la ESAL, o por apoderado debidamente constituido.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, aceptay conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

23.2 CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

23.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio con máximo 30 días de expedición, donde conste su razón social y representación legal.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento

Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lorequerido.
- Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara deComercio.
- La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de lapresentación de los documento expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.

23.4 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá teneruna participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

23.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitirdicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestasy celebrar Convenios. Para la presentación de la propuesta se deberá presentar autorización escrito porparte del representante legal.

23.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificadopor la Ley 828 de 2003.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha previstapara el cierre de la presente convocatoria.

23.7 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

23.8 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y dela Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

23.9 RUT (Registro Único Tributario)

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtenerel NIT.

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta, deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto1082 de 2015 y su clasificación deberá ser: a) Si el proveedor tiene vigente RUP

El Código CIIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscritoen el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta y que no sea necesario para su escogencia, la Entidad podrá solicitar que hasta antes de la adjudicación se allegue, so pena de que la propuesta sea rechazada por el Municipio.

24. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en la convocatoria, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

LA ENTIDAD efectuará la evaluación de las propuestas técnicas, para valorar el mérito de cada una de ellas, dentro del plazo señalado en el Cronograma de Actividades del Proceso.

LA ENTIDAD no podrá rechazar ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyanlos factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con los términos previstos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el la Ley 1882 de 2018.

En ningún caso LA ENTIDAD podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad alcierre del proceso.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, LA ENTIDAD podrá ampliar lo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el alcalde o el servidor público en quiense hubiere delegado la competencia para la adjudicación del Selección abreviada deberá motivar el actode trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1° y 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.El factor de selección que permitirá al Municipio de Sesquilé identificar la oferta más favorable por tratarsede un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
CapacidadFinanciera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

25. HABILITACIÓN FINANCIERA: En el marco de lo establecido en EL documento de Colombia compra eficiente, denominado “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, en el numeral E indicadores de la eficiencia de la organización, “del capítulo IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL”, se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL.

La Secretaria de Desarrollo Social de Sesquilé, verificará la capacidad financiera de las entidades las cuales deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y/o el Revisor Fiscal, en la que señale los índices financieros que más adelante se mencionan. Dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2024, será esta la información que deben presentar.

Esta certificación deberá acompañarse con estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2024; copia de la cedula, los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (contador público y el revisor fiscal). Además de la anterior información se debe allegar el RUT debidamente actualizado y la certificación de la apropiación disponible para el cumplimiento del aporte.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 4.22
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.28

La ESAL deberá presentar una manifestación documentada donde se declare la inexistencia de conflictos de interés (cuando un miembro de la ESAL tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, física o jurídica, que pueda afectar o influir la imparcialidad en la toma de decisiones) de los miembros de la junta directiva, suscrita por el representante legal.

26. HABILITACION TECNICA:

26.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ACADEMICA Y DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Sesquilé, para determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. >EN consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así:

27. CRITERIOS DE PONDERACION:

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y se otorgará una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIOS	PUNTAJE
a) Ponderación económica	**20 puntos**
b) Equipo de trabajo- requisitos adicionales	**25 puntos**
c) Arrendamiento con condiciones especiales	**30 puntos**
d) Apoyo a Iniciativas Locales	**15 puntos**
e) Aporte de la ESAL	**10 puntos**
PUNTUACIÓN TOTAL	**100 puntos**

a) PONDERACIÓN ECONÓMICA:

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Formato - Cumplimiento De Condiciones Técnicas Mínimas o Especificaciones que se indiquen en el Estudio Previo, para lo cual deberá consignar en dicho formato, sin modificar su contenido en los requisitos mínimos, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en la presenta invitación.

$$\frac{\text{Valor total menor oferta} \times 20}{\text{Valor oferta a evaluar}}$$

La oferta que proponga menor valor del sumatorio total del presupuesto oficial se le asignara el máximo, las demás puntuaran en forma proporcional descendente.

El puntaje máximo asignar corresponderá a **VEINTE PUNTOS (20 puntos).**

B. EQUIPO DE TRABAJO- REQUISITOS ADICIONALES

El proponente que acredite los siguientes requisitos adicionales del equipo mínimo requerido se asignara el máximo puntaje que corresponde a **VEINTICINCO PUNTOS (25 puntos)**

Quien presente requisitos adicionales a los requerido por la Entidad en aras de prestar un servicio idóneo y especializado en la atención a la población adulto mayor obtendrá una puntuación adicional.

<table>
<tr><td>1</td><td>El proponente que acredite a través de constancia escrita o fotocopia del documento idóneo que uno de sus talleristas cumple con la siguiente condición.<table><tr><td>Talleristas Juegos tradicionales</td><td>Debe certificar que participó y terminó en un taller y/o curso relacionado con temas de actividades recreativas comunales.</td></tr></table></td><td>5
PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El proponente que acredite a través de certificación que el tallerista cumple con la siguiente condición:<table><tr><td>Talleristas de danzas</td><td>Debe certificar que pertenece a alguna de las comunidades indígenas residentes en el Municipio de Sesquilé, y se encuentre inscrito en el sistema de información indígena de Colombia (SIIC) expedido por la autoridad competente. Para la verificación de residencia en el municipio, deberá allegar certificación de residencia expedida por la Inspección de Policía del Municipio.</td></tr></table></td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El proponente que acredite que uno de los talleristas de manualidades realiza sus actividades económicas relacionadas directamente con la fabricación de productos en madera en el municipio, debidamente registrado como contribuyente y cuyo inicio de actividades sea superior a 1 año; deberá allegar los siguientes soportes:<table><tr><td>Taller transversTallerista de manualidades</td><td>Certificado que evidencié estar registrado como persona natural en la Secretaría de Hacienda de Sesquilé, mayor a 1 año, donde se demuestre que la actividad económica que desarrolla es la elaboración, fabricación y/o transformación de la madera, y cuyo domicilio sea dentro del municipio de Sesquilé.</td></tr></table></td><td>10
PUNTOS</td></tr>
<tr><td></td><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>25
PUNTOS</td></tr>
</table>

C**. ARRENDAMIENTO CON CONDICIONES ESPECIALES.**

El proponente que certifique que pondrá a disposición los espacios físicos rurales para el desarrollo del proyecto que cuente con las siguientes características se le asignará un máximo puntaje de **TREINTA(30) PUNTOS**

PORCENTAJE DE CERTIFICACIÓN	**PUNTAJE**
Certificación en la cual cuente con la disponibilidad de espacios físicos cerrados y zonas verdes, ubicado en la vereda Boitiva del municipio, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad o integrante de la asociación, junta de acción comunal quien haga sus veces.	**30**

D. APOYO A INICIATIVAS LOCALES

El proponente que acredite que realizará el suministro de bienes de consumibles cultivados y/o producidos en el municipio de Sesquilé derivados de los diferentes emprendimientos en cabeza de mujeres campesinas se le asignará el máximo puntaje de **QUINCE (15) PUNTOS.**

PORCENTAJE DE CERTIFICACIÓN	PUNTAJE
La compra de los alimentos como: Huevos, refrigerios, almuerzos, deberán ser adquiridos en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020. El proponente deberá allegar carta de compromiso suscrita por el emprendimiento en la cual se evidencie la disposición de suministrar el producto a adquirir.	**15 puntos**

E. APORTE DE LA ESAL

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que requiere por parte de la entidad para desarrollar el proyecto, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente Ofertado} * 100}{\text{Valor Total del Presupuesto Requerido para el Proyecto}}$$

- El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 10% al 20% se le asignará 6 puntos.
- El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 21% al 30% se le asignará 8 Puntos
- El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 31% en adelante se le asignará 10Puntos

NOTA 1:

El proponente deberá acreditar su aporte mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

NOTA 2:

Este aporte deberá verse reflejado en el desarrollo del Convenio, dicho aporte deberá contener como mínimo las siguientes características y cantidades.

ITEM	BIEN O SERVICIO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**BIENESTAR EMOCIONAL:**	Profesional en psicología con experiencia de 12 meses en trabajo con adultos mayore, que realizara charlas de (autoconocimiento, autorregulación y empatía)	4	Unidad
2	**PREVENCION DE ENFERMEDADES COMUNES**	Profesional en enfermería que brinde charlas de orientación a los adultos mayores, que aborden las enfermedades más comunes que afectan a la población general, incluyendo sus factores de riesgo, síntomas característicos y las últimas recomendaciones para su prevención.	4	Unidad

3	**HABITOS SALUDABLES**	Un profesional en la salud (Medico) que hará recomendaciones sobre la alimentación adecuada, la importancia de una buena hidratación y Dormir lo suficiente de acuerdo con la edad.	4	Unidad
4	**NUTRICIONISTA**	Una persona con acreditación como Nutricionista Dietista con experiencia mínima de 1 año o más en atención a población o apoyo a programas o proyectos nutricionales.	1	Unidad
5	**SERVICIO DE TRANSPORTE**	Suministro de Transporte en (busetas y/o colectivas), cumpliendo con la normativa vigente, para la realización de traslados y operación logística del centro día del centro del municipio hasta el punto de atención definido en la parte rural.	9	Unidad
6	**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL**	Un Profesional en Administración de la Salud Ocupacional o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.	1	Unidad

28. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La invitación Publica, será publicada en el SECOP II de conformidad con lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente así:

Las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 Política de la Constitución deben adelantar el proceso de contratación en la versión 1 del SECOP II.

29. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

Para este proceso de Convocatoria Pública se estipulan las siguientes fechas, las cuales los interesados deberán tener presente. Cualquier cambio en el cronograma establecido será informado a través del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y /O HORA	LUGAR
Publicación estudios previos e Invitación Publica	27 de noviembre de 2025	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Plazo para presentar observaciones	28 de noviembre de 2025, 2:00 pm	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Plazo para presentar limitación a mipymes	No aplica	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Respuesta a las observaciones	28 de noviembre de 2025, 4:00 pm	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii

Aviso de limitación a mipyme	No aplica	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Cierre y presentación de ofertas	01 de diciembre de 2025, a las 3:00 pm	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Verificación de los requisitos habilitantes	01-02 de diciembre de 2025	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Traslado Informe de Evaluación	03 de diciembre de 2025	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Observaciones al informe de evaluación	03 de diciembre de 2025, a las 7:00 pm	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Plazo para subsanar	03 de diciembre de 2025, a las 7:00 pm	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii
Respuesta a las Observaciones y Aceptación de la Propuesta.	04 de diciembre de 2025	www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el Municipio de Sesquilé lo considere conveniente podrá mediante adenda modificar el Cronograma.

29. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será realizada por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.

Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en DECRETO N° 063 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sesquilé".

30. REGISTRO EN EL SECOP II

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: 'Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en SECOP II: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".

En consecuencia, con lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el Registro en el SECOP II, el cual se entenderá suscrito con la propuesta realizada a través de la plataforma secop 2.

31. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación. Los proponentes presentarán los documentos que soporten cada uno de los ítems descritos por la naturaleza del Decreto 092 de 2017.

La oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que intercambien el proponente y El Municipio, deberán redactarse en idioma español.El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

Los posibles proponentes podrán presentar su propuesta a través del portal SECOP II previascondiciones establecidas por el Municipio de Sesquilé antes del vencimiento del plazo determinado en el cronograma.

32. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

1. Cuando el proponente no posea la capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando se entreguen los documentos de la propuesta sin la debida firma del representante legalo persona natural que corresponda para cada caso
3. Las propuestas que superen el presupuesto oficial de la presente convocatoria.
4. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o invitación o porlas ESAL cuyos miembros o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
5. Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en la invitación
6. Cuando un oferente integre otra persona jurídica ESAL y que la misma participe en la convocatoria, se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a ESAL que tengan administradores comunes.
7. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio y/o unión temporal. Cuandoun proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminaran todas las propuestas en las que participe una misma persona.
8. Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección.
9. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social tenga relación con el objeto contractual.
10. Cuando se modifique y/o mejore la propuesta por el proponente ante una solicitud de aclaracióno subsanación.
11. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudioy evaluación de las propuestas o en la adjudicación del convenio.
12. Cuando una vez requerido el proponente para la subsanación o aclaración de la propuesta ésteno aporte los documentos en el tiempo estimado por la entidad para tal fin.
13. Cuandoseaextemporánea,esdecirsisepresentadespuésdelafechayhorafijadaparaelcierredelproce sodeselección de Convocatoria pública.
14. Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativao subordinada al cumplimiento de cualquier condición, cuando aplique.
15. Cuando el comité evaluador recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos y que la Entidad sin ánimo de lucro no justifica ante solicitud del Municipio.
16. Cuando los valores unitarios y/o totales ofertados por el proponente, superen los estimados como presupuesto oficial de la entidad.

33. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sesquilé procederá a determinar el orden de elegibilidad así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el indicador 1 de eficiencia establecidos en los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

Si persiste el empate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyentepara seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reuniónen la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Sesquilé, ubicada en el parque principal palaciomunicipal, donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatariodel convenio. De este acto, se dejará la constancia correspondiente, en este caso se realizará a través de balotas en presencia de los interesados, para cuyo efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados hayan y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.

Establecido el orden se introducirán nuevamente tantas balotas como empatados se registren y una de ellas se distinguirá de las demás por número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo con la balota ganadora, de manera que quien obtenga esta balota será el ganador.

34. EXPEDICION DE ADENDAS:

El Municipio de Sesquilé, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad atendiendo a los plazos establecidos en el cronograma, para lo cuallo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicara en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co.*

35. VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LA DETERMINACION DE LA RECONOCIDAIDONEIDAD, DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA

En la presente convocatoria, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todoslos componentes para proceder a su evaluación.

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del Municipio o del respectivo grupo evaluador deberá surtirse por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o se subsanen aspectos relacionados con la evaluación. Para los efectos del presente proceso,se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma señalado.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate conlas Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

No existe el derecho a subsanar oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejoré, complemente, adiciones, modifiqueo reestructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.

36. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El término de traslado del informe de evaluación será el establecido en el cronograma general de la invitación.

Se publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitacioneso rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

37. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

El contratista deberá otorgar a favor del Municipio de Sesquilé por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015 de exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. La justificación para exigirlas frente a los siguientes riesgos:

De conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Quince por ciento (15%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	veinte por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del convenio

38. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

39. CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Los proponentes, así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objetode este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

40. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
e) Cuando El Municipio de Sesquilé detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

f) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.

g) Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.

h) Cuando El Municipio de Sesquilé comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

i) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.

l) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del convenio y un (1) año más.

m) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.

n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República

o) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

p) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

q) En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.

r) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.

s) Cuando no se presente la propuesta inicial precio en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.

t) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos

u) Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.

v) Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.

w) Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

41.ADJUDICACIÓN

Una vez surtida la etapa de evaluación de las propuestas y dirimido los posibles desempates, causales de rechazo y análisis de conveniencia para la entidad, se celebrará convenio con aquella entidad que ofrezca mejores condiciones en términos de calidad, idoneidad y aporte para el cumplimiento de lo dispuesto en el objeto y su relación con los cometidos y propósitos

El Municipio de Sesquilé expedirá una comunicación donde determina la entidad sin ánimo de lucro que obtuvo el mejor puntaje y se suscribirá el convenio. Para lo cual la Entidad sin ánimo de lucro procederán´ legalizar el convenio según los plazos establecidos en el cronograma de la presente invitación.

42 LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M- MACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales

no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

ANEXO 1

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Señores: _____

ALCALDIA DE SESQUILE

Oficina de contratación

E.S.D.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presenteProceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro proceso de selección No. ESAL CONV-0XX-2025, tendiente a contratar el objeto definido en la convocatoria pública.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivocontrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro procesode selección No. ESAL CONV-0XX-2025, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, enlas partes aceptadas por la Entidad.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco las condiciones del presente Proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro proceso de selección No. ESAL CONV-0XX-2025, así como los demás documentos relacionados conlos trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de losrequisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades establecidas por el Municipio para la ejecución del contrato, entendiendoque son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo de este.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato, cuando el Municipio dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro proceso de selección No.ESAL CONV-0XX-2025, la propuesta y la aceptación de la misma.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este Proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro proceso de selección No. ESAL CONV-0XX-2025
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

7. Que leí cuidadosamente la Convocatoria Pública del Proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro proceso de selección No. ESAL CONV-0XX-2025 y elaboré mi propuesta ajustada a la misma. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas formular objeciones y obtener respuestasa mis inquietudes.
8. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____
País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y paísde origen de cada uno de los integrantes)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Proceso de convocatoria pública entidadessin ánimo de lucro proceso de selección No. ESAL CONV-0XX-2025 las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma:_____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada porel representante debidamente facultado.

ANEXO No. 2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA -Artículo 50 de la Ley 789 de 2002(Use la opción quecorresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

Yo,_____, identificado con_____, en mi condición de Representante Legalde (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara deComercio de_certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimosseis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para elpresente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón ~~social de~~ ~~la~~ compañía) identificado con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de

_____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentaciónde la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON

Dada en_____, a los ()_____del mes de_____de _____

FIRMA.....
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos, a saber,_____, (miembros/socios) de la (sociedad / **UniónTemporal / Consorcio / Promesa de Sociedad Futura**)_____, representado(s) por _____, en su calidad de_____, domiciliados en_____, identificados con _____, quién(es) en adelante se llamará colectivamente el **Proponente**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **Compromiso Anticorrupción**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro proceso de selección No. ESALCONV-0XX-2025

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al piede mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Sesquilé para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertarinformación] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____, identificado con cédula de ciudadanía número _____de_____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro impedido para contratar con el Municipio de Sesquilé – Cundinamarca, y ejecutar el contrato cuyo objeto es

_____, por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y laley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29de abril de 2009, y demás normas concordantes.

La presente declaración, se suscribe el_____.

C.C._____de _____

ANEXO No. 05
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
PROPONENTE: _____

Proceso de convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro proceso de selección No. ESAL CONV-0XX-2025

OBJETO; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

No. de Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No.	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes-Año
1								
2								
3								

NOTAS:
1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia.
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA

(Valor en letras y números)

EL VALOR DE LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SERA RECHAZADA.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA NO PODRÁ SUPERAR EN NINGÚN CASO LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIADOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y/ O DE MERCADO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

FIRMA DEL PROPONENTE Y DATOS DEL PROPONENTE

ANEXO No. 7
CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y FechaSeñores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Sesquilé – Cundinamarca

REF: proceso de selección No. ESAL CONV-0XX-2025

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____ _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de__(nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y_____ _____(nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio o unión temporal, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es"_____ _____", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio o unión temporal se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.
2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio o unión temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio o uniones temporales, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio o unión temporal, son legalmentecapaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio o unión temporal, será de_____.
6. El Consorcio o unión temporal está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

7. El Consorcio o unión temporal se denomina;_____.

8. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio o uniones temporales es _____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, encaso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso enconcreto es_____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____de_____.

10. La sede del Consorcio o unión temporal es:
Dirección de correo _____ Dirección email _____
Teléfono _____ Telefax _____
Ciudad _____

En _____
de 2025.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio o unión temporal)

Acepto

(Nombre y firma del Suplente del Consorcio o unión temporal)

FIN DE LA INVITACION